PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No CO1.PCCNTR. 8652427 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 890.101.977-3

Por una parte GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.376, conforme el Decreto de nombramiento No. 009, del 11 de enero de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD y Director Ejecutivo del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, quien en adelante se denominará "EL FONDO" y por la otra; AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 890.101.977-3, representado legalmente por IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.533.510 de Barranquilla, legalmente facultado para suscribir el presente documento quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No. 2 al contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR. 8652427 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el dos (02) de diciembre de 2025, se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 8652427 por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES Y PARA EL DESARROLLO DE PROCESAMIENTO ANALÍTICO DE LAS MUESTRAS REMITIDAS A LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.".

2. Que el nueve (09) de diciembre de 2025, se dio inicio al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. **CO1.PCCNTR. 8652427 de 2025** tal y como obra en el acta publicada en la plataforma SECOP II.

3. Que el plazo inicial del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2025 se publicó la PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 8652427 del 2025 en la plataforma SECOP II, por un periodo de cincuenta y tres (53) días calendario, desde el día primero (01) de enero de 2026 hasta el día veintitrés (23) de febrero de 2026.

5. Que la Subdirectora de Laboratorio de Salud Pública, mediante radicados Nos. 2026-IE-06677 de fecha 13 de febrero de 2026 y 2026-IE-07929 del 23 de febrero de 2026, solicitó PRÓRROGA No. 2 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 8652427 del 2025, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la solicitud justificada y suscrita por la supervisión del contrato de la Prórroga No. 2 y demás documentos anexos.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en

la justificación emitida desde la supervisión del contrato es viable realizar la **PRORROGA No. 2** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 8652427** del 2025. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.8652427** del 2025 por un periodo de ochenta y dos (82) días calendario, desde el veinticuatro (24) de febrero 2026 y el quince (15) de mayo de 2026**.**

PARÁGRAFO: La ampliación del plazo no implica incremento presupuestal ni modifica las obligaciones técnicas del Contratista.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar todas las garantías inicialmente pactadas por el tiempo de vigencia y valor pactado, presentara el certificado o anexo de modificación a la Subdirección de Contratación a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la presente prórroga.

TERCERA: Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato y sus anexos.

CUARTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

QUINTA: El presente documento se perfecciona con la aprobación en SECOP II de las partes, será aplicada a partir de su publicación y para su ejecución requiere la expedición y la aprobación de garantías.

SEXTA: Que la cláusula veinte (20) del mencionado contrato dice que “NOVEDADES CONTRACTUALES: *Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.”*

SEPTIMA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.